Radicación: 20265005471333
Fecha: miercoles, 21 de octubre de 2026

MEMORANDO

Bogotá, D.C., miercoles, 21 de octubre de 2026

PARA: **DIEGO FERNANDO USECHE CACERES**

COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL

DE: **DIANA PATRICIA BAEZ SANDOVAL**

COORDINADORA DEL GRUPO DE INSTRUMENTOS

ASUNTO: Solicitud Adición y Prórroga CPS-F-1308-2026 - JEAN SEBASTIAN CORTES MAYORGA - SIPTA

En mi calidad de supervisor del **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-F-1308-2026**, celebrado con **JEAN SEBASTIAN CORTES MAYORGA**, me permito solicitar la **adición y prórroga** del contrato, de conformidad con las necesidades del Grupo de Instrumentos de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, y con fundamento en lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA, de acuerdo con las consideraciones que se presentan a continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR A ADICIONAR	PLAZO INICIAL	FECHA INICIO Y FINAL DE PRÓRROGA	VALOR TOTAL CON ADICIÓN
$59.241.042	$15.201.475 CDP 79026 ADIC 30/09/2026	Hasta el 21 de octubre de 2026	Del 22 de octubre al 29 de diciembre de 2026	$74.442.517

Los argumentos que justifican la presente solicitud de prórroga y adición al contrato se fundamentan en las siguientes justificaciones técnicas, jurídicas y económicas:

i) Antecedentes

El día **27 de enero de 2026** se suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-F-1308-2026** entre la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA y **JEAN SEBASTIAN CORTES MAYORGA**, cuyo objeto es:

"3-27-3-30 Prestar servicios profesionales en la subdirección de instrumentos, permisos y tramites ambientales para apoyar a través de herramientas y tecnologías de la información la actualización y/o mejora de instrumentos para la estandarización y optimización de los procesos de licenciamiento, permisos y/o trámites ambientales de proyectos, obras y actividades de competencia de la anla."

El contrato tiene como plazo de ejecución **hasta el veintiuno (21) de octubre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. De acuerdo con la comunicación de supervisión, el contrato cumplió los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día **27 de enero de 2026**, contando con Registro Presupuestal No. **90626 del 27 de enero de 2026** y aprobación de la garantía el día **27 de enero de 2026.**

Por su parte, el valor inicial del contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($59.241.042),** incluidos los impuestos, costos y gastos a que haya lugar, con honorarios mensuales de **SEIS MILLONESSETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($6.706.533)** o proporcionales a los días efectivamente ejecutados en el respectivo mes.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista tiene, entre otras, las obligaciones de desarrollar, actualizar y aplicar instrumentos de manera articulada con los grupos de trabajo de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales y las demás áreas de la entidad, para apoyar los procesos de evaluación y seguimiento de licencias, permisos y trámites ambientales; apoyar el análisis y la aplicación de soluciones tecnológicas, herramientas de inteligencia y análisis de datos que faciliten la automatización, el manejo de información y la visualización de datos; elaborar y revisar respuestas y documentos técnicos relacionados con solicitudes, consultas, derechos de petición y requerimientos de usuarios y entes de control, así como apoyar la formulación de términos de referencia específicos; participar en las actividades del Sistema de Gestión de Calidad de la ANLA que sean competencia de la Subdirección; asistir y acompañar reuniones y actividades para la socialización, aplicación y recopilación de información requerida para la elaboración y actualización de instrumentos; y desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas del Plan de Acción y los planes de mejoramiento, mediante la elaboración de informes técnicos y de gestión y el apoyo a la aplicación de instrumentos, herramientas y guías por parte de los profesionales de la Subdirección.

Adicionalmente, mediante Memorando de fecha **6 de febrero de 2026**, con radicación **20266105079913**, se comunicó a la señora **Olga Helena Devia Canar**, Coordinadora del Grupo de Instrumentos, su designación como supervisora del contrato, dejando constancia del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Posteriormente, a través de la Resolución 2772 del 15 de octubre del 2026 se designó a la profesional **Diana Patricia Baez Sandoval**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.087.332, Profesional Especializado Código 2028 Grado 16, como Coordinadora del Grupo de Instrumentos, adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

Que, durante la ejecución del contrato, el contratista **JEAN SEBASTIAN CORTES MAYORGA,** ha venido cumpliendo con las obligaciones del contrato, tal como se evidencia en los informes de ejecución de actividades desde el inicio de la ejecución contractual, los cuales han sido a la fecha aprobados en su totalidad por esta supervisión

Que a la fecha, el contrato se encuentra vigente.

ii) Justificación Técnica

Los contratos de prestación de servicios profesionales constituyen un mecanismo mediante el cual las entidades estatales pueden contar con el apoyo requerido para el desarrollo de actividades relacionadas con el cumplimiento de sus funciones y metas institucionales, particularmente cuando las capacidades disponibles en la planta de personal resultan insuficientes para atender integralmente las necesidades identificadas para una determinada vigencia.

En este contexto, se suscribió el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-F-1308-2026**, cuyo objeto está orientado a apoyar, mediante herramientas y tecnologías de la información, la actualización y/o mejora de instrumentos para la estandarización y optimización de los procesos de licenciamiento, permisos y trámites ambientales de proyectos, obras y actividades de competencia de la ANLA, en el marco de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, particularmente del Grupo de Instrumentos.

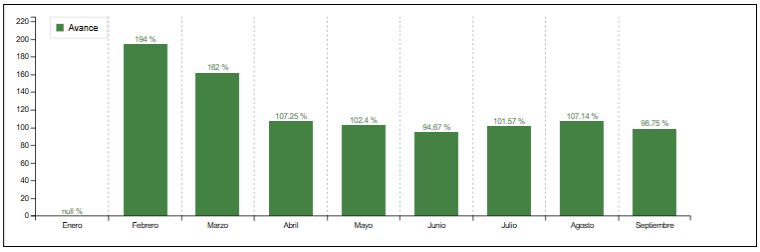
De acuerdo con el Estudio Previo, las necesidades de la Subdirección para la vigencia 2026 están relacionadas con el cumplimiento de las metas institucionales y con el desarrollo, implementación y divulgación de instrumentos y estrategias tecnológicas, normativas y administrativas que contribuyan a la evaluación y seguimiento de licencias, permisos, certificaciones y trámites ambientales. En este contexto, la contratación responde a la necesidad de contar con apoyo profesional para el desarrollo y actualización de instrumentos, el análisis de soluciones tecnológicas y metodológicas, el manejo y análisis de información y la generación de herramientas que contribuyan al cumplimiento de las funciones del Grupo de Instrumentos.

En este marco, se encuentran los indicadores denominados ***"Instrumentos de evaluación y seguimiento elaborados, optimizados y/o actualizados para servicios de licenciamiento", "Medidas de adaptación y/o mitigación de GEI presentadas en el plan de cambio climático requerido en los instrumentos de manejo y control ambiental, competencia de la ANLA", "Inclusión de consideraciones de cambio climático en los instrumentos de manejo y control de proyectos, obras y/o actividades sujetas de licenciamiento de competencia de la ANLA para la vigencia 2026", "Avance del plan de acción de la política de racionalización de trámites", "Instrumentos de evaluación y seguimiento elaborados, optimizados y/o actualizados para servicio de permisos y trámites ambientales"***, el cual cuenta con una **meta mensualizada** para la vigencia 2026. De acuerdo con el seguimiento del indicador, con corte al mes de septiembre de 2026 se tiene:

Indicador: Instrumentos de evaluación y seguimiento elaborados, optimizados y/o actualizados para servicios de licenciamiento

Mes	Avance	Meta	% Avance respecto a la meta	Evidencia
Enero	0	0	N/A	Descargar
Febrero	1.94	1,02	194%	Descargar
Marzo	3.24	2,24	162%	Descargar
Abril	4.29	4,35	107.25%	Descargar
Mayo	5.12	5,56	102.4%	Descargar
Junio	5.68	6,62	94.67%	Descargar
Julio	7.11	7,16	101.57%	Descargar
Agosto	7.5	7,63	107.14%	Descargar
Septiembre	7.9	8,15	98.75%	Descargar

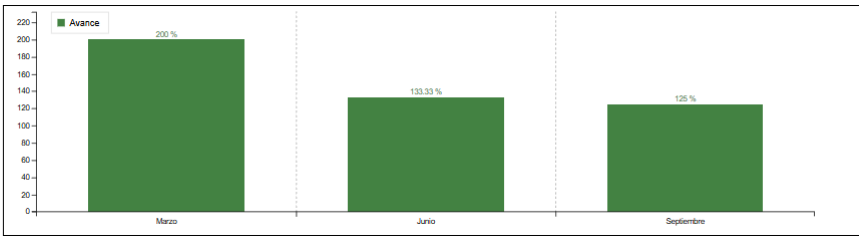
Nota: en caso de que el indicador tenga una meta mensualizada, por su naturaleza, no se ajustará a la semaforización estipulada anteriormente, se tomará en cuenta para la medición de su avance periódico la semaforización correspondiente al mes de diciembre, dado que la medición se hará respecto al resultado esperado, y no al tiempo promedio transcurrido de la anualidad.



Indicador: Medidas de adaptación y/o mitigación de GEI presentadas en el plan de cambio climático requerido en los instrumentos de manejo y control ambiental, competencia de la ANLA

Mes	Avance	Meta	% Avance respecto a la meta	Evidencia
Marzo	6	3	200%	Descargar
Junio	8	6	133.33%	Descargar
Septiembre	10	8	125%	Descargar

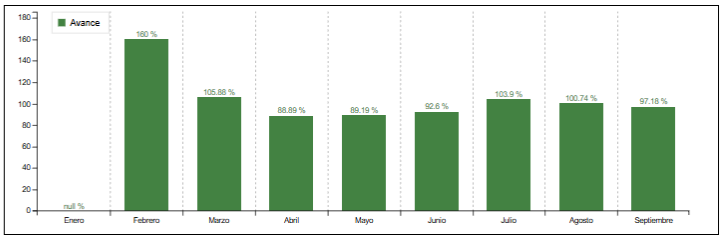
Nota: en caso de que el indicador tenga una meta mensualizada, por su naturaleza, no se ajustará a la semaforización estipulada anteriormente, se tomará en cuenta para la medición de su avance periódico la semaforización correspondiente al mes de diciembre, dado que la medición se hará respecto al resultado esperado, y no al tiempo promedio transcurrido de la anualidad.



Indicador: Inclusión de consideraciones de cambio climático en los instrumentos de manejo y control de proyectos, obras y/o actividades sujetas de licenciamiento de competencia de la ANLA para la vigencia 2026

Mes	Avance	Meta	% Avance respecto a la meta	Evidencia
Enero	0%	0%	N/A	Descargar
Febrero	8%	5%	160%	Descargar
Marzo	18%	17%	105.88%	Descargar
Abril	24%	27%	88.89%	Descargar
Mayo	33%	37%	89.19%	Descargar
Junio	46.3%	50%	92.6%	Descargar
Julio	61.3%	59%	103.9%	Descargar
Agosto	68.5%	68%	100.74%	Descargar
Septiembre	75.8%	78%	97.18%	Descargar

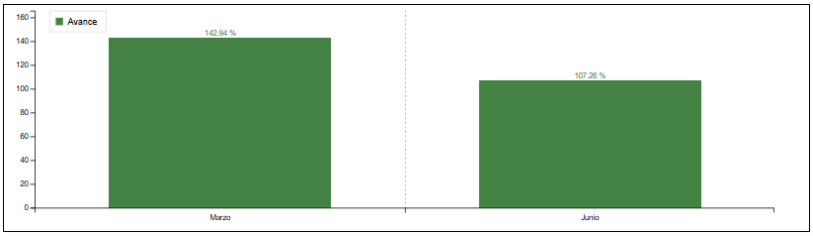
Nota: en caso de que el indicador tenga una meta mensualizada, por su naturaleza, no se ajustará a la semaforización estipulada anteriormente, se tomará en cuenta para la medición de su avance periódico la semaforización correspondiente al mes de diciembre, dado que la medición se hará respecto al resultado esperado, y no al tiempo promedio transcurrido de la anualidad.



Indicador: Avance del plan de acción de la política de racionalización de trámites

Mes	Avance	Meta	% Avance respecto a la meta	Evidencia
Marzo	24.3%	17%	142.94%	Descargar
Junio	53.63%	50%	107.26%	Descargar

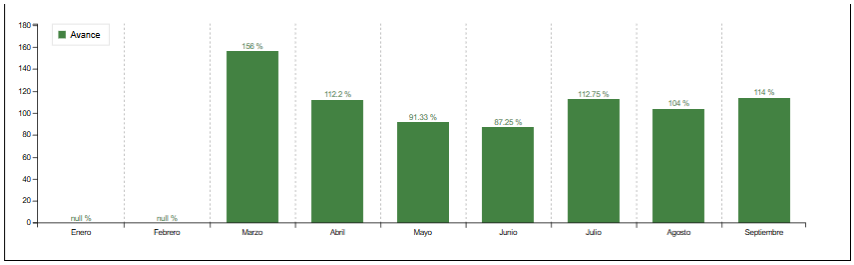
Nota: en caso de que el indicador tenga una meta mensualizada, por su naturaleza, no se ajustará a la semaforización estipulada anteriormente, se tomará en cuenta para la medición de su avance periódico la semaforización correspondiente al mes de diciembre, dado que la medición se hará respecto al resultado esperado, y no al tiempo promedio transcurrido de la anualidad.



Indicador: Instrumentos de evaluación y seguimiento elaborados, optimizados y/o actualizados para servicio de permisos y trámites ambientales

Mes	Avance	Meta	% Avance respecto a la meta	Evidencia
Enero	0	0	N/A	Descargar
Febrero	0.811	0,7	N/A	Descargar
Marzo	1.56	1,6	156%	Descargar
Abril	2.244	2,34	112.2%	Descargar
Mayo	2.74	3,10	91.33%	Descargar
Junio	3.49	4,24	87.25%	Descargar
Julio	4.51	4,83	112.75%	Descargar
Agosto	5.2	5,40	104%	Descargar
Septiembre	5.7	5,93	114%	Descargar

Nota: en caso de que el indicador tenga una meta mensualizada, por su naturaleza, no se ajustará a la semaforización estipulada anteriormente, se tomará en cuenta para la medición de su avance periódico la semaforización correspondiente al mes de diciembre, dado que la medición se hará respecto al resultado esperado, y no al tiempo promedio transcurrido de la anualidad.



Lo anterior evidencia avances en el cumplimiento de las metas institucionales previstas para la vigencia 2026. Con corte a septiembre, el indicador de instrumentos de evaluación y seguimiento elaborados, optimizados y/o actualizados para los servicios de licenciamiento registra un avance de 7,9 y un cumplimiento del 97 %, frente a una meta de 9. Por su parte, el indicador relacionado con las medidas de adaptación y/o mitigación de gases de efecto invernadero (GEI) presenta un avance de 10 frente a una meta de 10, con un cumplimiento reportado del 125 %. Asimismo, la inclusión de consideraciones de cambio climático registra un avance del 75,8 %, con un cumplimiento del 97 %, mientras que el plan de acción de la política de racionalización de trámites presenta un avance del 89,1 %, con un cumplimiento del 111 %. Finalmente, el indicador de instrumentos de evaluación y seguimiento para los servicios de permisos y trámites ambientales registra un avance de 5,7 frente a una meta de 7, con un cumplimiento del 96 %.

Estos resultados permiten evidenciar que continúan desarrollándose actividades relacionadas con la elaboración, actualización y mejora de instrumentos, la incorporación de consideraciones de cambio climático y la implementación de acciones orientadas a la racionalización de trámites. En este contexto, persiste la necesidad de contar con el apoyo profesional requerido para contribuir al desarrollo de herramientas y soluciones tecnológicas y metodológicas que faciliten la gestión de información, la estandarización de procesos y el cumplimiento de las metas institucionales.

En particular, las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-F-1308-2026** guardan relación con estas actividades, en la medida en que comprenden el desarrollo, actualización y aplicación de instrumentos; el análisis de soluciones tecnológicas y metodológicas; la aplicación de herramientas para el análisis y gestión de datos; el apoyo en la elaboración de documentos técnicos y la participación en reuniones y espacios de socialización, entre otras actividades necesarias para contribuir al cumplimiento de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales.

Adicionalmente, el profesional continuará apoyando la implementación en la red de oficina de la herramienta automatizada de verificación de obligaciones de cambio climático en proyectos licenciados, actividad que se encuentra relacionada con el desarrollo y la actualización de instrumentos y herramientas tecnológicas a cargo del Grupo de Instrumentos. En este sentido, la continuidad del servicio resulta necesaria para avanzar en la culminación del instrumento y

en la puesta en funcionamiento de la herramienta. La interrupción del apoyo profesional podría generar retrasos en el cierre de estas actividades y afectar la disponibilidad oportuna de la herramienta para apoyar los procesos institucionales de verificación de obligaciones de cambio climático.

En consecuencia, la continuidad de los servicios profesionales contratados resulta necesaria para apoyar el desarrollo de las actividades previstas durante el periodo restante de la vigencia 2026 y contribuir al cumplimiento de las metas institucionales. La interrupción del apoyo podría afectar la continuidad de las actividades en curso relacionadas con el desarrollo y actualización de instrumentos, la gestión de información y la aplicación de herramientas tecnológicas y metodológicas requeridas por el Grupo de Instrumentos.

Ahora bien, la necesidad que sustenta la presente solicitud **no corresponde a una actividad nueva ni implica una modificación del objeto contractual**. Por el contrario, se trata de dar continuidad a una necesidad identificada durante la etapa de planeación y materializada en el objeto y las obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. CPS-F-1308-2026**. El Estudio Previo estableció la necesidad de contar con apoyo profesional para la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, particularmente para el desarrollo, actualización y mejora de instrumentos mediante herramientas y tecnologías de la información, así como para la estandarización de los procesos de licenciamiento, permisos y trámites ambientales, en atención a las funciones y metas institucionales previstas para la vigencia 2026.

Por lo anterior, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente y se cumplan los requisitos aplicables, resulta necesario **prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del Contrato No. CPS-F-1308-2026**, con el propósito de mantener la continuidad de los servicios profesionales requeridos durante el periodo restante de la vigencia 2026, en los mismos términos del objeto y las obligaciones inicialmente pactados.

iii. Justificación Jurídica

La Adición y prorroga solicitada encuentra fundamentación jurídica por las siguientes razones:

La adición del contrato estatal representa un tema jurídico de amplias aristas. Al respecto, sea lo primero señalar que la Ley 80 de 1993 no regula, qué es una adición del contrato, de tal manera que la labor de determinar al alcance de estas figuras ha quedado en manos de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina nacional.

Las entidades estatales, en observancia de los principios de transparencia, publicidad, libertad de concurrencia e igualdad de concurrencia que rigen la contratación estatal, deben prever, al celebrar los contratos estatales, que el valor y plazo acordado cubra, de forma completa y adecuada el objeto del contrato, según la obra o el servicio de que se trate, de acuerdo con los cálculos y proyecciones hechas para alcanzar la realización plena de dicho objeto.

Sin embargo, a pesar de la planeación y los estimativos efectuados, en ocasiones surgen circunstancias especiales ajenas al contratista o la entidad, que ameritan ser tenidas en cuenta

para lograr garantizar el cumplimiento de principios constitucionales y los fines del contrato estatal y, por tanto, si dado el caso, se presenta la necesidad de adicionar el valor del respectivo contrato y se debe proceder a la aplicación de esta figura legal.

En esta medida, el Consejo de Estado precisó:

> "*… el concepto de adición del valor del contrato estatal se refiere, en términos generales, a un aumento del valor pactado en el contrato, que implica una modificación a las condiciones originariamente previstas.*
>
> *Desde este punto de vista, es importante señalar que, conforme a la doctrina de la Sala y la posición mayoritaria de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de los contratos estatales debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto. En otras palabras, la modificación de los contratos estatales tiene como límite el cambio de objeto o el tipo de contrato*"

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*".

En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, presupuestales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

a. Fundamento legal:

- **Ley 80 de 1993:**

"***ARTÍCULO 3o. De los Fines de la Contratación Estatal****. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"*

"***ARTÍCULO 13. De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales****. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el*

artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. (…)"

ARTICULO 40. Del Contenido del Contrato Estatal. *"(…) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración".*

INCISO 2, PARAGRAFO. - ARTÍCULO 40*, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales".*

De acuerdo con lo anterior, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

ARTÍCULO 41.- Del Perfeccionamiento del Contrato*. "Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (…)*

Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante."

- **Jurisprudencia frente a las modificaciones de los contratos**

 El Consejo de Estado ha mencionado que "(…) *se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado* (…) Sentencia C-949 de 2002.

b. El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA,

El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad contempla **las Modificaciones Contractuales de Común Acuerdo,** así como la **Prórroga y Adición** del contrato en los siguientes términos:

*"**11.2. Modificaciones contractuales de común acuerdo***

La modificación contractual es una manifestación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes y obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque la entidad lo considere pertinente y necesario o a solicitud del contratista.

Téngase presente que los acuerdos plasmados en el clausulado del contrato obedecen a elementos de su esencia y su naturaleza concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y el presente Manual. Por ello, solamente podrá ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado.

Las modificaciones de los contratos proceden cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras del cumplimiento de los fines del Estado. Dicha situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias no previsibles que hacen imperativo modificar las condiciones iniciales del contrato (…)".

"11.4 Prórroga del contrato

Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato. (…)".

*"**11.5 Adición del contrato***

La figura de la adición debe responder, en principio, a causas exógenas a la entidad que la obligan a incrementar el valor del contrato por razones del servicio o de la imprevisibilidad y no a omisiones en los estudios respectivos a cargo de la entidad. Es decir, no debe ser utilizada para justificar omisiones en los estudios previos ni puede abusarse de su utilización para adicionar cantidades para la ejecución de actividades no imprevisibles ni presupuestadas inicialmente, pues ello puede acarrear consecuencias disciplinarias, penales y fiscales para el responsable.

Lo anterior conlleva a concluir que sin perjuicio de que la adición de los contratos o convenios nace de la autonomía de la voluntad de los contratantes y debe cumplir con los requisitos de planeación,

perfeccionamiento y ejecución, esta situación no hace que sea considerada como un nuevo contrato, por cuanto lo que se persigue con esta figura es que la entidad, actuando conforme a los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, pueda contemplar la ejecución del objeto contratado.

La adición debe ser solicitada por el supervisor y/o interventor del contrato, según corresponda y dirigida al Grupo de Gestión contractual (…)"

De acuerdo con el fundamento expuesto**,** la suscripción de la **adición y prorroga** permite su extensión en las mismas condiciones inicialmente pactadas, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, lo cual consiste en mantener el contrato vigente, con todas sus consecuencias y efectos.

En los anteriores términos se justifica la necesidad de modificar el contrato en mención con el fin de asegurar la continuidad en el desarrollo de las actividades asignadas en el marco del objeto y obligaciones contractuales pactadas, para lo cual de acuerdo con la disponibilidad de recursos económicos existentes se considera jurídica y técnicamente procedente, prorrogar el plazo de ejecución hasta el **29 de diciembre de 2026** por lo que se requiere adicionar el contrato en la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.201.475).**

Por último, cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA, el contratista **JEAN SEBASTIAN CORTES MAYORGA** ha manifestado expresamente su acuerdo en la presente modificación, señalando a su vez que ésta no genera costos adicionales para la Entidad, más allá de los que corresponden a la presente modificación.

c. Fundamento jurisprudencial:

Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto 2263 del diecisiete (17) de marzo del 2017, indicó:

"(…) Así, frente a circunstancias excepcionales la Administración podría usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, con el cumplimiento de los requisitos de ley. Se trataría de la excepción a la regla general de intangibilidad del contrato. La doctrina y algunos pronunciamientos de la Sección Tercera del Consejo de Estado aportan los elementos necesarios que permiten orientar a la Administración sobre esta vía excepcional y sus requisitos: - No podría aceptarse un poder ilimitado o absoluto de modificación, aun frente a circunstancias excepcionales. Por ello la modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato. Con independencia de las razones y circunstancias imprevisibles que puedan presentarse, no es posible que el contrato mute o se transforme en un contrato sustancialmente distinto. Si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios pactados por otros diferentes, o se modifica el tipo de contratación, o el núcleo esencial del objeto, se presentaría una novación del negocio jurídico y su objeto (…)".

iv. Justificación económica

Al respecto, se precisa que la adición solicitada no excede el 50% del valor del contrato expresado en SMMLV, tal como lo establece el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se encuentra amparada en el **CDP No. 79026** del **03 de enero de 2026.**

De esta manera, la prórroga se contempla desde el **22 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2026** y su adición corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.201.475).** Así mismo se deja constancia, que la presente solicitud de **ADICIÓN Y PRÓRROGA** del contrato no generará sobrecostos ni costos adicionales a la Entidad, únicamente se generará el pago de honorarios mensuales de acuerdo con lo pactado inicialmente.

v. SOLICITUD.

En este orden de ideas, me permito solicitar:

1. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-F-1308-2026**, cuyo plazo inicial finaliza el 21 **de octubre de 2026**, por el término comprendido entre el **22 DE OCTUBRE DE 2026 HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2026,** quedando como nueva fecha de finalización el **29 DE DICIEMBRE DE 2026.**
2. Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-F-1308-2026** en la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($15.201.475), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 79026 del 04 de enero de 2026.**

Así las cosas, el valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-F-1308-2026** corresponderá a la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($74.442.517).**

Forma parte integral del presente memorando los siguientes documentos:

1. Informe de supervisión.
2. Certificado de saldos y pagos
3. Manifestación del contratista.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Cordialmente,



DIANA PATRICIA BAEZ SANDOVAL
COORDINADORA DEL GRUPO DE INSTRUMENTOS

Elaboró:
DIANA PAOLA FLOREZ MORALES (CONTRATISTA)

Revisó:
LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ (SUBDIRECTORA DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES)

Copia para: (Escriba aqui los destinatarios de las copias. Si no los hay borrar este renglón)

Anexos:

Archívese en: 202661001200601178E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.